

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.300-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 16C 44 68 URBANIZACION MONTEVERDE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0086.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/09/2019

FECHA DE EJECUTORIA 27 SEP 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: EVELIO ANTONIO HERNANDEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.524.749**, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado, **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura **K 16C 44 68** Urbanización Monteverde de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0790-0003-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-111912** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento sesenta y un metros con cuarenta centímetros cuadrados (**161,40 m2**) y según planos anexados posee área de construcción total a reconocer de trescientos veintitrés metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (**323,53 m2**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **EVELIO ANTONIO HERNANDEZ MUÑOZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **140-111912** del 05 de abril de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No. **27401913** del 01 de abril de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **3.292** del 17 de noviembre de 2016 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **EVELIO ANTONIO HERNANDEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.524.749**, del 07 de mayo de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmados por el Arquitecto **JOAQUIN GONZALES MENDOZA** con Matrícula Profesional No. **2570031439CND**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de la memorias de los análisis de vulnerabilidad sísmica, del estudio de suelos y de los planos estructurales impresos del proyecto firmados por el Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN** con Matrícula Profesional No. **0520202903ANT** quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **2570031439CND**, del Arquitecto **JOAQUIN GONZALES MENDOZA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **0520202903ANT**, del Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto por concepto de Delineación Urbana No. **201900502** del 13 de septiembre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No. **PL-PT-201900168** Asunto: Cancelación Anotación Efecto Plusvalía del 13 de septiembre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados y en razón a que el solicitante no suministro la dirección de los vecinos colindantes por la parte norte y este del proyecto, esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 06 de junio de 2019 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.300-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 16C 44 68 URBANIZACIÓN MONTEVERDE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0086.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/09/2019

FECHA DE EJECUTORIA 27 SEP 2019

presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **CIUDAD CENTRO**, UDP: **230**: Villa Olímpica – Los Ángeles, Sector: 14, Área de Actividad: Residencial Múltiple, Tratamiento: Consolidación Urbanística; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder, **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura **K 16C 44 68** Urbanización Monteverde de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0790-0003-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-111912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **EVELIO ANTONIO HERNANDEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.524.749, titular de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JOAQUIN GONZALES MENDOZA** con Matrícula Profesional No.2570031439CND como responsable del levantamiento arquitectónico de la construcción existente y al Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN** con Matrícula Profesional No.0520202903ANT como responsable de las memorias de los análisis de vulnerabilidad sísmica, del estudio de suelos y de los planos estructurales impresos del proyecto, para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS**, en terrenos de propiedad de **EVELIO ANTONIO HERNANDEZ MUÑOZ**. El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción Del Proyecto:

Área del lote	:	161,40 m2	
Uso actual de la edificación	:	Residencial	
Número de pisos	:	Tres (3)	
Estrato	:	Tres (3)	
Número de unidades	:	Una (1)	
Área construida en piso 1:	:	115,00 m2	Descripción de los espacios: Terraza, acceso, garaje, sala, garaje, escaleras, un (1) baño, cocina, y labores.
Área construida en piso 2:	:	115,00 m2	Descripción de los espacios: Estar de TV, un (1) balcón y tres (3) alcobas con baño interno.
Área construida en piso 3:	:	93,53 m2	Descripción de los espacios: Estudio, un (1) baño, zona de descanso y labores.

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.300-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 16C 44 68 URBANIZACION MONTEVERDE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0086.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/09/2019

FECHA DE EJECUTORIA 27 SEP 2019

Area construida total:	:	323,53 m2
Area libre	:	46,40 m2
Índice de ocupación	:	0,7
Índice de construcción	:	2,0
Retiros	:	Frontal: 4,014 m
		Laterales: 0,00 m / 0,00 m
		Posterior: 3,00 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.


ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintitres (23) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

